

Justificante de firma de documento

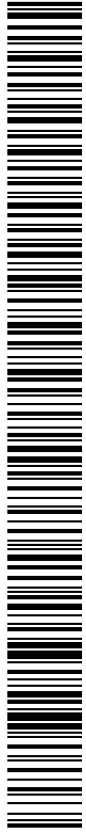
Fecha de generación: 01/12/2016 11:24

Nombre del documento: PCAP

Relación de firmantes

Datos del firmante	Grafo de firma manual	Fecha de firma	Información de firma
SELLO ELECTRÓNICO MPR		01/12/2016 11:23	Firma

Este documento es un justificante de firma que permite recuperar el archivo de firma digital original (el único con validez legal) introduciendo el código CSV ubicado en el margen izquierdo en la siguiente dirección: <https://sedempr.gob.es/es/sede/csv>



BFF1303E1A2AEF39BB5BF51E2E4E9B4

COPIA AUTENTICA





MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA
Y PARA LAS ADMINISTRACIONES TERRITORIALES

SUBSECRETARÍA

OFICINA PRESUPUESTARIA Y DE
GESTIÓN ECONÓMICA
Expte. 5/17

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

EXPTE. 5/17

**Servicio de conservación y mantenimiento de los jardines del
Complejo de la Moncloa desde marzo de 2017 a febrero de 2018**

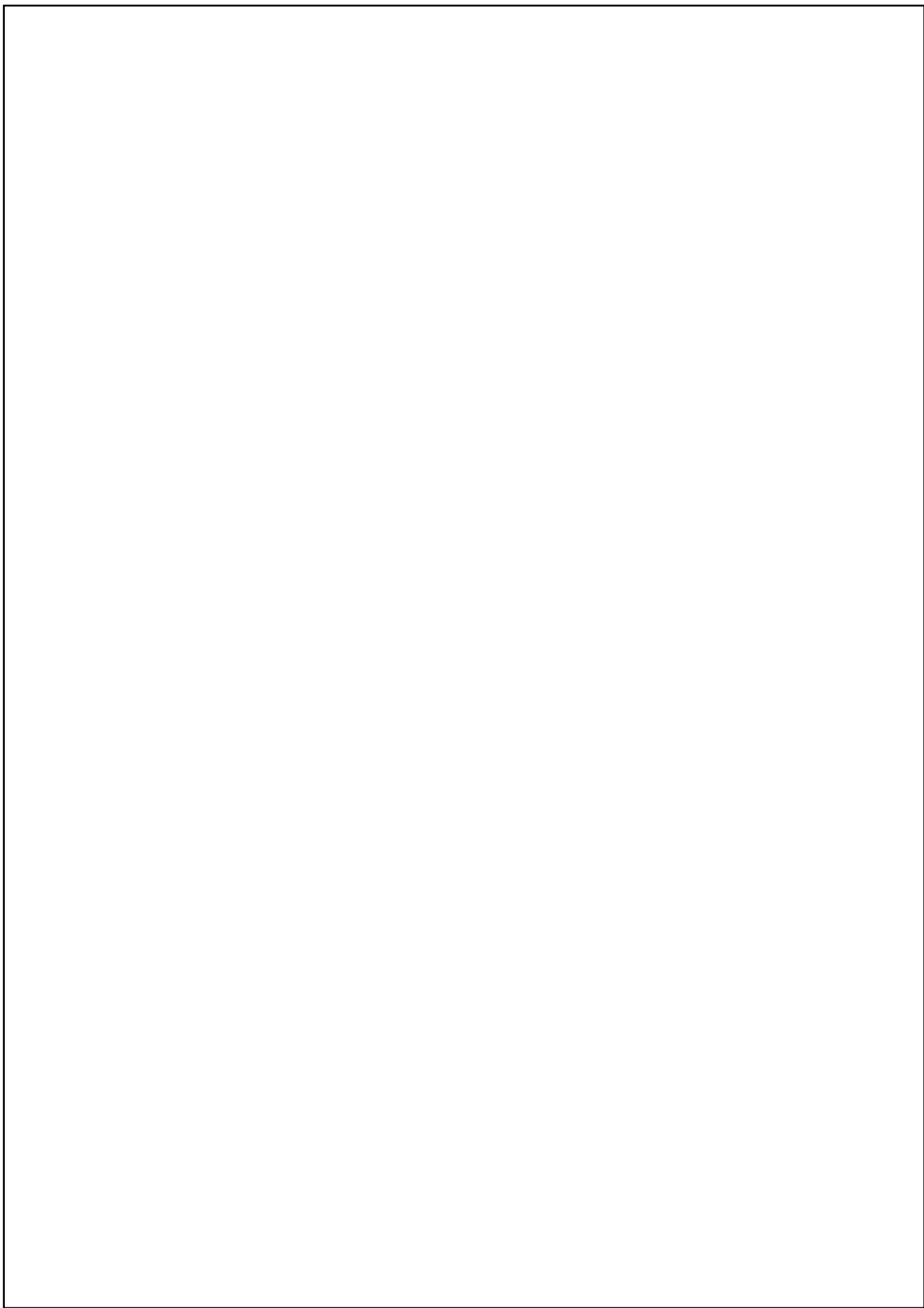
**El presente pliego ha sido aprobado, junto con la
propuesta de gasto, el día 1 de diciembre de 2016**

El presente Pliego ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico del Departamento, de conformidad con lo establecido en el Art. 115 del **TRLCSP**, el día 25 de noviembre de 2016 .

COPIA AUTÉNTICA



BFF1303E1A2AEF39BB5B5F51E2E4E9B4



COPIA AUTENTICA



MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA
Y PARA LAS ADMINISTRACIONES TERRITORIALES

SUBSECRETARÍA

OFICINA PRESUPUESTARIA Y DE
GESTIÓN ECONÓMICA
Expte. 5/17

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PARA LA REGULACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, ADJUDICADO POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, APROBADO POR REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE.

Servicio de conservación y mantenimiento de los jardines del Complejo de la Moncloa desde marzo de 2017 a febrero de 2018

1. OBJETO DEL CONTRATO	4
2. CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.....	4
3. RÉGIMEN JURÍDICO	4
4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	4
5. PERFIL DEL CONTRATANTE.....	4
6. RÉGIMEN ECONÓMICO PRESUPUESTARIO.....	4
7. DURACIÓN DEL CONTRATO.....	5
8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	5
9. REQUISITOS DE SOLVENCIA	6
10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SU PONDERACIÓN.....	6
11. MODO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	9
12. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	10
13. MESA DE CONTRATACIÓN	10
14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	11
15. RENUNCIA O DESISTIMIENTO.....	13
16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	13
17. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	14
18. RECEPCIÓN, ABONO Y FORMA DE PAGO	15
19. MODIFICACIÓN, PRÓRROGA, REVISIÓN DE PRECIOS, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO.....	16
20. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	16
21. PRERROGATIVAS.....	17
22. JURISDICCION COMPETENTE.....	17
23. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.....	17
ANEXO 1 DEUC	19
ANEXO 2 (A incluir en el sobre 1 solo en caso de no hacer uso del DEUC).....	25
MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA	26
ANEXO 3: Documentación a incluir en el sobre 3	27

El presente Pliego ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico del Departamento, de conformidad con lo establecido en el Art. 115 del TRLCSP, el día 25 de noviembre de 2016



BFF1303E1A2AEF39BB5B5F51E2E4E9B4





1. OBJETO DEL CONTRATO

- 1.1. El contrato al que se refiere el presente Pliego tiene por objeto el **Servicio de conservación y mantenimiento de los jardines del Complejo de la Moncloa desde marzo de 2017 a febrero de 2018.**
- 1.2. Contrato de **SERVICIOS**, art **10** del **texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público**, aprobado por **Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre**, en adelante **TRLCSP**

2. CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

- 2.1. El código que corresponde al contrato, según la nomenclatura CPV de la Comisión Europea es el siguiente: **77311000-3-Servicios de mantenimiento de jardines y parques..**

3. RÉGIMEN JURÍDICO

Este contrato se rige por el documento en el que se formalice, por el pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas, por el **TRLCSP**, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la dicha ley y, en cuanto no se encuentre derogado por éste, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. En todo caso será de aplicación respecto de ambos pliegos lo establecido en el artículo 68.3 del RGLCAP.

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La Ministra es el órgano con competencia para contratar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 316 de la **TRLCSP** habiendo delegado esa competencia en **El Subsecretario (PD O.M. PRE/934/2012, de 24 de abril)**.

A efectos de comunicaciones, las direcciones del órgano de contratación son:

Postal:

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
OFICINA PRESUPUESTARIA Y DE GESTIÓN ECONÓMICA
COMPLEJO DE LA MONCLOA.
AVDA, PUERTA DE HIERRO, S/N.
28071 - MADRID

Correo electrónico: sgge@mpr.es

5. PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al perfil del contratante del Ministerio de la Presidencia es el siguiente:

<http://www.mpr.gob.es/servicios/perfilcontratante/perfilcontratante.htm>

<http://www.contrataciondelestado.es>

6. RÉGIMEN ECONÓMICO PRESUPUESTARIO

- 6.1. El valor estimado del contrato será de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS (450.553,82)** que corresponden al contrato más la posible prórroga.
- 6.2. El importe del contrato es de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y UNO CENTIMOS (225.276,91 €)** sobre el que corresponde aplicar un tipo del **21%** de IVA, resultando un presupuesto base de licitación

El presente Pliego ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico del Departamento, de conformidad con lo establecido en el Art. 115 del TRLCSP, el día 25 de noviembre de 2016

4

COPIA AUTÉNTICA



de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SEIS CENTIMOS (272.585,06 €).**

- 6.3. El presente expediente se tramita anticipadamente en base a lo previsto en el artículo 110.2 del TRLCSP
- 6.4. Para atender a las obligaciones económicas que se derivan del contrato existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos del Ministerio de la Presidencia para el año 2017 donde se ha retenido provisionalmente la citada cantidad según el siguiente desglose:

<u>A anualidad</u>	<u>Aplicación económica</u>	<u>Importe</u>
2017	25.01.912M.227.99	83.255,12
2017	25.02.912O.227.99	104.068,89
2017	25.03.921Q.227.99	15.881,78
2018	25.01.912M.227.99	27.751,71
2018	25.02.912O.227.99	34.689,64
2018	25.03.921Q.227.99	6.937,92

Si el contrato se iniciase con posterioridad a la fecha prevista en este pliego, el órgano de contratación procederá de oficio al oportuno reajuste de anualidades, sin necesidad de recabar la previa conformidad del contratista.

- 6.5. De acuerdo con el art. 302 del TRLCSP, el sistema de determinación de precios de esta licitación ha sido:

<input type="checkbox"/>	a) Precios referidos a componentes de la prestación
<input type="checkbox"/>	b) Precios referidos a unidades de trabajo
<input type="checkbox"/>	c) Precios referidos a unidades de tiempo
<input type="checkbox"/>	d) Precios en aplicación de honorarios profesionales según tarifa
<input checked="" type="checkbox"/>	e) Precios a tanto alzado

- 6.6. Los gastos de publicidad de licitación deben ser abonados por el adjudicatario, ascendiendo su cuantía máxima en el presente contrato a 550 Euros.

7. DURACIÓN DEL CONTRATO

- 7.1. El plazo total de ejecución del contrato será de **un año, del 1 de marzo 2017 al 28 de febrero de 2018**, o desde la formalización del contrato, si ésta fuera posterior.
- 7.2. Los plazos parciales de ejecución se ajustarán a lo expresado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su caso.
- 7.3. El contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes por un máximo de 1 año, conforme a lo establecido en el Art. 303 del TRLCSP.
- 7.4. El cumplimiento de los plazos por parte del contratista se ajustará a lo dispuesto en los artículos 212 Y 213 del **TRLCSP** y 100 del RGCAP.

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El presente Pliego ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico del Departamento, de conformidad con lo establecido en el Art. 115 del TRLCSP, el día 25 de noviembre de 2016



BFF1303E1AZAEF39BB5B5F51E2E4E9B4





- 8.1. Este expediente se tramita de forma ordinaria de acuerdo con lo establecido en los Artículos 109 y 110 del TRLCSP.
- 8.2. La tramitación anticipada del expediente supone que la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, según el nuevo texto de la regla 41 de Operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado
- 8.3. El contrato al que se refiere el presente Pliego se adjudicará por el procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 138 y 157 a 161 del **TRLCSP** y 25 a 30 de Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente dicha ley.

9. REQUISITOS DE SOLVENCIA

- 9.1. La acreditación de la solvencia económica y financiera se realizará por los medios contenidos en el Artículo 75 del TRLCSP que se indican a continuación:

Declaración sobre el volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos. La cifra de negocios del ejercicio habrá de ser igual o superior al doble del valor anual estimado para el contrato (225.276,89 €).

- 9.2. La acreditación de la solvencia técnica y profesional se realizará por los medios establecidos en el Artículo 78 del TRLCSP que se indican a continuación:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. El importe de los servicios o trabajos efectuados en al menos uno de los ejercicios habrá de ser igual o superior al presupuesto de licitación del contrato. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante:

- **Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o,**
- **Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.**

Si como consecuencia de la fecha de creación de la empresa, no se pudiese acreditar la relación de los principales servicios o trabajos realizados durante la totalidad de los periodos exigidos, se acreditará a partir del ejercicio siguiente a la fecha de inicio de la actividad del empresario.

- 9.3. Alternativamente se podrá acreditar las solvencias mediante la clasificación del Registro Oficial de Licitadores en el **Grupo O, subgrupo 6, categoría 2 /B**. En caso de aportar clasificación suficiente y adecuada, no será necesario acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional. del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, acompañada de una declaración del licitador indicando que no ha experimentado variación (anexo I).

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SU PONDERACIÓN

Los criterios cuantificables automáticamente a considerar en la adjudicación del concurso para la contratación del servicio serán las siguientes:

1. Criterios técnicos: Hasta un máximo de 50 puntos.
2. Criterios económicos: Hasta un máximo de 50 puntos.

Será necesario obtener una puntuación mínima de 20 puntos en los criterios técnicos para que la oferta se valore económicamente.

La máxima puntuación posible a alcanzar por las ofertas será de 100 puntos, sumando los criterios técnicos y económicos.

El presente Pliego ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico del Departamento, de conformidad con lo establecido en el Art. 115 del TRLCSP, el día 25 de noviembre de 2016



10.1. **CRITERIOS TÉCNICOS: Máximo 50 puntos** (necesario obtener un mínimo de 20 puntos para valorar la oferta económicamente)

Se valorarán los conceptos siguientes:

10.1.1. **Dirección Técnica: Máximo 21 puntos**

Se valorará la dirección técnica del servicio que proponga la empresa adjudicataria, atendiendo a su disponibilidad, cualificación técnica y experiencia en contratos de servicios similares, del siguiente modo:

Cualificación Técnica (máximo 7 puntos):

- 7 puntos al que aporte una dirección técnica con titulación superior
- 5 puntos al que aporte una dirección técnica con una titulación media

Experiencia de la persona de la Dirección Técnica en contratos de servicios similares (máximo 7 puntos):

- 7 puntos si la experiencia es mayor de 10 años.
- 5 puntos si la experiencia es de 5 a 10 años.
- 2 puntos si la experiencia es de 0 a 5 años.

Disponibilidad de la dirección técnica (máximo 7 puntos):

- 7 puntos si las vistas son semanales
- 5 puntos si las visitas son quincenales
- 2 puntos si las visitas son mensuales

10.1.2. **Mejoras ofrecidas: Máximo 29 puntos**

Se valorará con los puntos indicados el realizar cada una de estas mejoras, sin ningún coste adicional para la Administración:

- Actualización del inventario botánico de los jardines del Complejo de la Moncloa y realización de un plano botánico que deberá entregarse antes del pago de la octava mensualidad (5 puntos)
- Sustitución del actual riego de la zona del paseo de plátanos por un sistema de riego automatizado controlado por sensores de humedad (6 puntos)
- Incluir el mantenimiento de los jardines del parking de entrada del edificio de portavoz, sería un servicio a realizar una vez al trimestre en sábado, con una duración aproximada de 6 horas y con un personal de 4 ayudantes de jardinería. (6 puntos)
- Plantación una vez al año de vivaces en las zonas ajardinadas del aparcamiento de funcionarios del Complejo de la Moncloa. (6 puntos)
- Desbroce de las zonas perimetrales del Complejo (6 puntos) Se incluirá la realización del desbroce, con una frecuencia de uno o dos veces al año según sea necesario, de los arbustos, vegetación y ramas de árboles de las zonas perimetrales situadas fuera del Complejo de la Moncloa pero donde se ubican elementos de seguridad. En estas zonas se realizará el desbroce y el corte de brotes de cepa y chupones de arbolado cuando sea necesario, así como la poda baja del arbolado. En todas estas actuaciones se incluirá la retirada de los

El presente Pliego ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico del Departamento, de conformidad con lo establecido en el Art. 115 del TRLCSP, el día 25 de noviembre de 2016



residuos. Las zonas perimetrales en las que se incluirán estas actuaciones son las siguientes:

- a. Zona A.- Zona denominada talud o quemadero, se encuentra vallada y dentro de los límites del Complejo, lindando con la subida de la M30 y la escuela de estadística.
- b. Zona B.- Zona colindante con ciudad universitaria y el puente de la c/ Lopez otero.
- c. Zona C.- Zona entrevallas de Seguridad.
- d. Zona D.- Zona situada al otro lado de la carretera de la Coruña y limitando con Ciudad Universitaria, se incluirá la zona de vallado de cuadros eléctricos bajo el puente de la A6.

10.2. CRITERIOS ECONÓMICOS: Máximo 50 puntos

Las proposiciones económicas presentadas por las empresas licitadoras se valorarán objetivamente conforme a los criterios, definiciones y formulaciones siguientes:

n = Número total de ofertas válidas presentadas
BO = Baja de una oferta

$$BO = \left(1 - \frac{PO}{PL}\right) \times 100$$

PO = Precio ofertado
PL = Precio de licitación
Bmax = Baja de la oferta más económica
Bmin = Baja de la oferta más cara
M = Puntuación máxima a recibir (50 puntos)
P = Puntuación obtenida

$$P = M - \frac{9}{10} * \frac{M * (B_{max} - BO)^2}{\left(B_{max} - \frac{B_{min}}{2}\right)^2}$$

10.3. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE

En caso de igualdad entre dos o más licitadores desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 de la misma.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

De la misma forma, y en caso de igualdad de condiciones tanto en la puntuación otorgada como en la circunstancia anteriormente descrita, será preferida la proposición presentada por aquella empresa o entidad que, en el momento de acreditar la solvencia técnica o profesional, disponga de medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre mujeres



BFF1303E1A2AEF39BB5B5F51E2E4E9B4





y hombres en el mercado de trabajo de acuerdo con lo establecido en el art 34 de la ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A solo estos efectos, se requerirá la documentación siguiente:

- Los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100.
- Los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, dispone de medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo como, por ejemplo, la posesión del "Distintivo Empresarial en Materia de Igualdad" que concede el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

11. MODO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los interesados presentarán sus proposiciones en tres sobres numerados con los números 1, 2 y 3.

- 11.1. El **sobre nº 1** contendrá **Documento europeo único de contratación**, comprometiéndose a presentar la documentación en caso de ser propuesto como adjudicatario o de ser requerido para ello en el plazo máximo de 10 días hábiles.

A estos efectos el órgano de contratación facilitará el documento a los licitadores a través de la siguiente dirección de correo electrónico sgge@mpr.es. Es un documento "xml" que se deberá importar y rellenar a través del siguiente enlace.

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter>

En el **anexo 1** se recogen las instrucciones para su cumplimiento.

En caso de no hacer uso del **Documento europeo único de contratación** deberá aportar la documentación indicada en los apartados 14.9.1 a 14.9.9, junto con una declaración responsable, en la forma prevista en el artículo 146.1c) del **TRLCS**, de no estar incurso, ni el empresario, ni su representante o apoderado, en su caso, en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del mismo **TRLCS**. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta (Modelo en el Anexo 2)

- 11.2. El **sobre nº 2** contendrá la oferta económica.

La proposición económica, debidamente firmada será formulada en número y letra con arreglo al modelo unido a este Pliego. El precio total de la oferta comprenderá toda clase de gastos derivados del contrato, incluidos gastos de instalación, entrega y transporte de toda índole y se indicará, como partida independiente, el importe del I.V.A. que deba soportar la Administración. La presentación de la oferta presume la aceptación incondicionada por el interesado de las Cláusulas de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

- 11.3. El **sobre nº 3** contendrá la documentación relativa a los criterios técnicos evaluables de modo automático, deberá contener el Anexo 3.

Así mismo se incluirá un índice enunciando numéricamente la documentación contenida en dicho sobre 3.

El presente Pliego ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico del Departamento, de conformidad con lo establecido en el Art. 115 del TRLCS, el día 25 de noviembre de 2016



11.4. Los sobres, cerrados y firmados por el propio licitador o persona que lo represente, deberán indicar en su exterior el número del sobre, la licitación a la que se concurre y nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre, en hoja independiente, se hará constar su contenido, enunciado numéricamente.

11.5. A los efectos de lo dispuesto en los artículos 140 y 153 del TRLCSP se deberá identificar, en su caso, expresamente qué documentación y qué información tiene carácter confidencial y los motivos o las circunstancias en base a los cuales debe reconocerse ese carácter.

No serán tenidas en cuenta aquellas declaraciones genéricas que hagan extensible la confidencialidad a toda la documentación presentada.

En todo caso al concurrir a la presente licitación se acepta:

- Que la confidencialidad ha de ser compatible con los principios de publicidad y transparencia que rigen la contratación pública
- La obligación del órgano de contratación de motivar la adjudicación prevista en el artículo 151.4 c) del TRLCSP.

12. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

12.1. El plazo de presentación de proposiciones finalizará el día que se indique en el correspondiente anuncio publicado en DOUE y/o en el Boletín Oficial del Estado.

12.2. Los sobres conteniendo la documentación que se indica en este pliego deberán presentarse en el Registro General del Ministerio de la Presidencia, dirigidos al órgano de contratación antes de finalizar el plazo indicado en la cláusula anterior (Horario del Registro General: Hasta el 15 de junio, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de nueve a diecisiete treinta horas y los sábados de nueve a catorce horas. Desde el 16 de junio hasta el 15 de septiembre: todos los días hábiles, de lunes a viernes, de ocho a quince horas y los sábados de ocho a catorce horas).

12.3. Cuando se envíe por correo, el licitador justificará la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará a este Departamento ministerial la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarlo por correo electrónico a la siguiente dirección: sgge@mpr.es. Esta forma de aviso sólo será válida si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y si se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, envío de la documentación en la forma indicada y aviso del envío, no será admitida la documentación si es recibida por este Departamento con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

13. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación del Ministerio de la Presidencia, constituida en los términos establecidos en el artículo 320 del TRLCSP y 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente dicha ley, tiene la composición que se indica a continuación y que está publicada en el BOE número 95, de 20 de abril de 2012, y en el perfil del contratante del Ministerio de la Presidencia:

- Presidente: Secretario General Técnico-Director del Secretariado del Gobierno.
Vocales: El Director del Gabinete Técnico del Subsecretario
El Oficial Mayor

El presente Pliego ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico del Departamento, de conformidad con lo establecido en el Art. 115 del TRLCSP, el día 25 de noviembre de 2016

10



La Subdirectora General de Gestión Económica
La Subdirectora General Adjunta de Gestión Económica
Un Abogado del Estado de la Abogacía del Estado del Departamento
Un Interventor de la Intervención Delegada en el Departamento

Secretario: El Jefe de Servicio de Contratación Administrativa

14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- 14.1. La Mesa de Contratación examinará la Documentación Personal (**sobre número 1**) y propondrá la admisión o el rechazo, en su caso, de los licitadores presentados. Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados y a la dirección de correo electrónico indicada en el anexo I. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas se harán públicas en la [Plataforma de Contratación del Sector Público](#) y se concederá un plazo no superior a tres días hábiles, el cual vendrá indicado en el anuncio del concurso, para que el licitador corrija o subsane el error ante la propia mesa de contratación, bajo apercibimiento expreso de exclusión del concurso en caso contrario.
- 14.2. El acto de apertura de las proposiciones económicas (**sobre número 2**) y de la documentación relativa a los criterios cuantificables automáticamente (**sobre número 3**) por la Mesa de Contratación se efectuará de acuerdo con el procedimiento recogido en el artículo 83 del RGCAP en el lugar, fecha y hora que se señale en el anuncio de convocatoria del procedimiento abierto.
- 14.3. La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.
- 14.4. La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia. De ello se dejará constancia documental.
- 14.5. Las proposiciones económicas presentadas y el acta de la sesión serán elevadas por la Mesa de Contratación, junto con la oportuna propuesta, al órgano de contratación, el cual tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición económica más ventajosa, o declarar desierta la licitación.
- 14.6. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo de adjudicación será de **tres meses** a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.
- 14.7. El Ministerio de la Presidencia teniendo en cuenta, en su caso, los informes técnicos que considere precisos en relación con el objeto del contrato determinará la oferta económicamente más ventajosa.
- 14.8. La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el Órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados (artículo 151.2 y 152.1 y 2 del TRLCSP). A los efectos de la apreciación del carácter anormal o desproporcionado de las ofertas, será de aplicación el parámetro objetivo establecido según los criterios incluidos en los apartados 1, 2, 3 y 4 del Artículo 85 del RGLCAP. En caso de apreciarse el carácter desproporcionado de una oferta, será de aplicación el procedimiento previsto en el artículo 152.3 del TRLCSP
- 14.9. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles desde que se haya recibido el requerimiento presente los siguientes documentos, salvo en el caso de que el Ministerio de la Presidencia los pueda obtener directamente conforme a lo dispuesto en

El presente Pliego ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico del Departamento, de conformidad con lo establecido en el Art. 115 del TRLCSP, el día 25 de noviembre de 2016

11

COPIA AUTÉNTICA



BFF1303E1A2AEF39BB5B5F51E2E4E9B4





el artículo 28 de la LPACAP:

- 14.9.1. Si es persona física, deberá aportar la documentación que acredite su personalidad (Documento Nacional de Identidad, .pasaporte o .cualquier otro medio que legalmente lo sustituya), o .autorizar su comprobación conforme Anexo I.
- 14.9.2. Las personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren.
- 14.9.3. La capacidad de obrar de las personas jurídicas españolas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritas, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- 14.9.4. Las empresas no españolas acreditarán su capacidad conforme a lo establecido en el artículo 72.2 y 3 del **TRLCS**P, según sean o no nacionales de Estados miembros de la Unión Europea.
- 14.9.5. Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del candidato o licitador deberá acompañarse la documentación que acredite la personalidad de este representante o autorizar su comprobación conforme Anexo I.
- 14.9.6. La solvencia indicada en el punto 9 de este pliego.
- 14.9.7. La acreditación de las circunstancias mencionadas en los puntos 14.9.1 a 6 este pliego podrá realizarse mediante certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, o mediante un certificado comunitario de clasificación que deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146.3 del **TRLCS**P.
- 14.9.8. El órgano de contratación podrá incorporar de oficio el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas solicitándolo directamente a dicho registro.
- 14.9.9. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- 14.9.10. Certificación administrativa positiva, expedida por el órgano competente, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en relación con las circunstancias mencionadas en el artículo 13 del **RGCAP**.
- 14.9.11. Cuando ejerzan actividades sujetas al impuesto de actividades económicas, presentarán alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del citado impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula correspondiente al mismo. Caso de no estar obligado al pago del impuesto se adjuntará una declaración responsable indicando que su facturación anual no supera 1.000.000,00 €, o certificado de la correspondiente Corporación Local indicando que está exenta del Impuesto.
- 14.9.12. Certificación administrativa acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedida por el órgano competente o certificación emitida por medio del sistema informático RED, que incorpore la

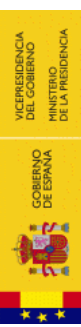
El presente Pliego ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico del Departamento, de conformidad con lo establecido en el Art. 115 del **TRLCS**P, el día 25 de noviembre de 2016

12

COPIA AUTENTICA



BFF1303E1A2AEF39BB5B5F51E2E4E9B4





correspondiente huella electrónica, de acuerdo con lo regulado por el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre que aprueba el Reglamento sobre cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social, en la redacción dada por el Real Decreto 1890/1999, de 10 de diciembre (B.O.E. del 28).

- 14.9.13. Durante ese mismo plazo, el adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. La garantía deberá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del **TRLCSP**. Si el adjudicatario lo solicita, podrá constituirse mediante retención en el precio que, en ese caso, se realizará en el primer pago.
- 14.10. A estos efectos el órgano de contratación le indicará en el requerimiento qué documentación de la mencionada debe aportar.
- 14.11. En el supuesto de no aportar originales de la documentación indicada en los apartados anteriores se deberá presentar:
- Copia auténtica en los términos previstos en el artículo 27 de la LPACAP
 - Copia compulsada por fedatarios públicos.
- 14.12. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que finalice el plazo señalado en el apartado anterior, siempre que se haya presentado la documentación exigida y se haya constituido la garantía definitiva, en su caso
- 14.13. La adjudicación se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante del Ministerio de la Presidencia.

15. RENUNCIA O DESISTIMIENTO

Corresponde al órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 155 del **TRLCSP**.

16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 16.1. La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde la que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.
- 16.2. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato..
- 16.3. El contrato se formalizará en documento administrativo. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa todos los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el adjudicatario entregará una copia autorizada y tres simples de la escritura, sin coste alguno para la Administración.
- 16.4. Al contrato que se formalice se unirá como anexo un ejemplar del presente Pliego y, en su caso, del de Prescripciones Técnicas, los cuales serán firmados por el adjudicatario, considerándose a todos los efectos parte integrante del contrato.
- 16.5. La formalización se publicará en el perfil de contratante del Ministerio de la Presidencia.
- 16.6. La documentación de los no adjudicatarios se conservará durante un año desde la publicación de la formalización; transcurrido este plazo sin ser retirada se destruirá.

El presente Pliego ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico del Departamento, de conformidad con lo establecido en el Art. 115 del **TRLCSP**, el día 25 de noviembre de 2016



17. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 17.1. El contrato se ejecutará con sujeción a lo dispuesto en su clausulado y en los pliegos y conforme a las instrucciones que para su interpretación dé al contratista el órgano de contratación.
- 17.2. La Administración adquiere por virtud del contrato al que se refiere el presente Pliego el pleno dominio del resultado de la actividad del contratista, sin que éste pueda efectuar reclamación alguna derivada de la prestación efectuada.
- 17.3. Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración contratante. En todo caso, el órgano de contratación podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 del TRLCSP.
- 17.4. La ejecución del contrato se llevará a cabo sin utilizar métodos o productos que puedan perjudicar al medio ambiente, o bien minimizando sus efectos, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, la flora o la fauna.
- 17.5. El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, siendo de su cuenta indemnizar todos los daños que se causen tanto a la Administración contratante como a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- 1.1. El contratista responderá de cualesquiera reclamaciones judiciales o extrajudiciales de terceros dirigidas contra la Administración y derivadas de la actividad de aquél.
- 17.6. Para la ejecución del contrato el contratista contará con el personal necesario, el cual dependerá exclusivamente del propio adjudicatario, quien queda obligado respecto del mismo al cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en materia de legislación fiscal, laboral, de Seguridad Social, de seguridad, higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales, incluyendo la coordinación de actividades empresariales, así como al cumplimiento de las que pudieran promulgarse durante la ejecución del contrato. La Administración es del todo ajena a las relaciones de cualquier índole que pudieran existir entre el contratista y el referido personal.
- 17.7. El órgano de contratación podrá solicitar relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación con el pago, para comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el adjudicatario ha de hacerles, así como justificante de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos.
- 17.8. El contratista procederá inmediatamente, si fuere preciso, a la sustitución del personal necesario, de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada. En todo caso, el contratista proporcionará a la Administración una relación del personal, el cual se someterá a las normas de control y seguridad que la Administración establezca. El contrato al que se refiere el presente pliego no supondrá, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre el contratista y la Administración.
- 17.9. La Administración podrá inspeccionar en cualquier tiempo y cuantas veces lo estime oportuno, la actividad del contratista. La inspección será realizada por el personal técnico preciso designado por el órgano de contratación, a quien se elevarán los informes correspondientes, a fin de que fuere aquél el que dictare, en su caso, las instrucciones oportunas al adjudicatario, el cual estará obligado a cumplirlas.
- 17.10. El contratista no podrá efectuar reclamación alguna fundada en la insuficiencia de la dotación o del equipo que la Administración hubiera podido prever para la ejecución del contrato.
- 17.11. En los contratos de tracto sucesivo, el contratista estará obligado a presentar un programa

El presente Pliego ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico del Departamento, de conformidad con lo establecido en el Art. 115 del TRLCSP, el día 25 de noviembre de 2016



de trabajo que será aprobado por el órgano de contratación. No se dará curso a las valoraciones de los trabajos ni a las correspondientes certificaciones hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de estas certificaciones.

18. RECEPCION, ABONO Y FORMA DE PAGO

- 18.1. La prestación se realizará en el lugar que señale la Administración, conforme a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, en su caso. En el supuesto de que no se especifique expresamente otro lugar, se entenderá que la prestación habrá de realizarse en el Complejo de la Moncloa.
- 18.2. La realización del servicio sólo se entenderá hecha cuando la prestación haya sido efectivamente recibida de conformidad por la Administración. El contratista deberá entregar los trabajos realizados dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción, o en caso contrario actuará de la forma establecida en el artículo 307 del TRLCSP.
- 18.3. Una vez cumplidos los trámites señalados, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas se procederá a su recepción. En todo caso, la comprobación exigirá un acto formal, al que asistirán los funcionarios designados por el Ministerio de la Presidencia y el representante designado por la I.G.A.E., cuando la legislación vigente así lo determine, haciéndose constar a continuación en el acta o certificado que del mismo se levante el resultado del reconocimiento de las prestaciones, o la circunstancia de no hallarse en estado de ser recibida. En este último caso se darán, por escrito, las instrucciones precisas para que el adjudicatario remedie los defectos observados o proceda a un nuevo servicio de conformidad con lo pactado, estableciendo un plazo para ello que no podrá ser superior al del servicio inicial.

Efectuada la recepción formal, comienza el plazo de garantía, que a estos efectos se establece en **No se fija**.

- 18.4. Las penalidades que, en su caso, puedan corresponder por incumplimiento del plazo serán las que correspondan de conformidad con lo establecido en los artículos 212 y siguientes del **TRLCSP**.
- 18.5. El pago del precio se efectuará mensualmente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 216 del **TRLCSP** y a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Podrán efectuarse pagos parciales, siempre que dichos pagos constituyan contraprestación de entregas plenamente aceptadas del servicio contratado, recibidas de conformidad por la Administración.

- 18.6. A efectos de la facturación deberá indicar:
- 18.6.1. El destinatario de la factura es Ministerio de la Presidencia, (Oficialía Mayor) NIF S2811001C, debiendo constar estos datos en la misma.
- Además deberá constar el del número de expediente 5/17, una descripción, en su caso, de los bienes que se están entregando y el precio unitario de los mismos y los siguientes códigos:
- ✓ OFICINA CONTABLE: E03067003
 - ✓ UNIDAD TRAMITADORA: E03166204
 - ✓ UNIDAD GESTORA: E03166003
- 18.6.2. La cuenta corriente a la que quiere el adjudicatario que se efectúen los pagos, que debe coincidir con alguna de las que tenga de alta en el Tesoro.

El presente Pliego ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico del Departamento, de conformidad con lo establecido en el Art. 115 del TRLCSP, el día 25 de noviembre de 2016



BFF1303E1A2AEF39BB5B5F51E2E4E9B4



- 18.6.3. Las facturas se presentaran el Registro General del Ministerio de la Presidencia, a efectos de que quede constancia de la recepción y el inicio del plazo de abono.
- 18.7. Las competencias en materia de contabilidad pública corresponden a la Oficina Contable de la Intervención Delegada en el Ministerio de la Presidencia
- 18.8. Finalizado el plazo de garantía, se dará curso a la cancelación o devolución a los interesados de la garantía definitiva constituida.

19. MODIFICACIÓN, PRÓRROGA, REVISIÓN DE PRECIOS, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO

- 19.1. No se contempla la modificación del contrato en los términos del artículo 106 del **TRLCSP**.
- 19.2. En el supuesto de que sea necesario, el contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo, antes de su finalización, en los términos establecidos en el artículo 303 del **TRLCSP** y en el artículo 100 del **RGCAP**.
- 19.3. En este contrato **no** habrá lugar a la revisión de precios (Artículo 89 **TRLCSP**).
- 19.4. Los derechos dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, en los términos establecidos en el artículo 226 del **TRLCSP**. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente. La cesión se formalizará en escritura pública, de la que se entregarán una copia autorizada y tres simples sin coste alguno para la Administración
- 19.5. El contratista podrá subcontratar con terceros en los términos establecidos en los artículos 227 y 228 del **TRLCSP**. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares al de Prescripciones Técnicas, en su caso, y a los términos del contrato. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en algunos de los supuestos del artículo 60 del **TRLCSP**.
- 19.6. En los contratos de carácter secreto o reservado o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado, la subcontratación requerirá siempre autorización expresa del órgano de contratación.

20. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 20.1. Son causas de resolución del contrato las comprendidas en los artículos 223 y 308 del **TRLCSP**. Asimismo, podrán motivar la resolución del contrato, a juicio del Órgano de Contratación, con las consecuencias previstas en los artículos 225 y 309 de **TRLCSP** las causas siguientes:
- 20.1.1. La falta de entrega a la Administración de copia notarial fehaciente de la escritura pública en la que, en su caso, se hubiese formalizado el contrato, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la firma de dicha escritura.
- 20.1.2. La inclusión del contratista durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del **TRLCSP**.
- 20.1.3. El levantamiento al contratista, durante la vigencia del contrato, de Acta de infracción por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social o de la Inspección de Tributos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El presente Pliego ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico del Departamento, de conformidad con lo establecido en el Art. 115 del **TRLCSP**, el día 25 de noviembre de 2016



BFF1303E1A2AEF39BB5B5F51E2E4E9B4





- 20.1.4. Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, el incumplimiento de los plazos establecidos o la interrupción de la ejecución misma.
- 20.1.5. El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

21. PRERROGATIVAS

- 21.1. El órgano de Contratación ostenta las prerrogativas previstas en el artículo 210 del TRLCSP de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

22. JURISDICCION COMPETENTE

- 22.1. Todas las dudas y cuestiones litigiosas que surjan sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra estos acuerdos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación
- 22.2. No obstante, de acuerdo con lo establecido en el Art. 40.2 del TRLCSP, serán susceptibles de recurso especial
 - a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
 - b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.
 - c) Los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores. El plazo para su interposición será de quince días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 y 2 de TRLCSP.

23. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

- 23.1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.
- 23.2. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la "entidad contratante".
- 23.3. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectiva y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las

El presente Pliego ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico del Departamento, de conformidad con lo establecido en el Art. 115 del TRLCSP, el día 25 de noviembre de 2016



BFF1303E1A2AEF39BB5B5F51E2E4E9B4





obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de lo relación contractual entre empleado y empleador.

- 23.4. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exlimitarse en los funciones desempeñadas respecto de lo actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- 23.5. Cuando por el propio objeto del contrato, la empresa contratista deba ejecutar el contrato en el Complejo de la Moncloa , la empresa contratista deberá designar a un responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la "entidad contratante", canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la "entidad contratante", de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarios en relación con la prestación del servicio contratado.
 - Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la "entidad contratante", a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - Informar a la "entidad contratante" acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato

El presente Pliego ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico del Departamento, de conformidad con lo establecido en el Art. 115 del TRLCSP, el día 25 de noviembre de 2016



BFF1303E1A2AEF39BB5B5F51E2E4E9B4





ANEXO 1 DEUC

Instrucciones para rellenar el documento europeo único de contratación en el expediente 5/17 Servicio de conservación y mantenimiento de los jardines del Complejo de la Moncloa desde marzo de 2017 a febrero de 2018.

El documento se debe solicitar en sgge@mpr.es

En rojo se recogen las recomendaciones de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa para facilitar su cumplimentación

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Identificación del contratante

Nombre oficial: [Ministerio de la Presidencia](#)

País: [España](#)

Título: [Servicio de conservación y mantenimiento de los jardines del Complejo de la Moncloa desde marzo de 2017 a febrero de 2018](#)

Breve descripción: [Servicios de mantenimiento de jardines y parques.](#)

Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora: [5/17](#)

Parte II: Información sobre el operador económico

Lo rellena el licitador con sus datos (identidad y representación) Solo los que no figuren en el ROLECE o no estuvieran actualizados

A: Información sobre el operador económico

Comprende:

Identificación:

En la dirección de correo electrónico indicada se harán avisos de comunicaciones y notificaciones, que se efectúen a través del sistema de comunicaciones por comparecencia electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público esa estos efectos, los licitadores deberán dar de alta en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es) la dirección de correo electrónico declarada, siendo necesario para el acceso a las comunicaciones y notificaciones por comparecencia electrónica el uso de un certificado digital de persona física aceptado por la plataforma de validación @firma (D.N.I. electrónico o F.N.M.T, entre otros). En el caso de que se licite en unión temporal de empresas, se deberá consignar una única dirección de correo electrónico.

El presente Pliego ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico del Departamento, de conformidad con lo establecido en el Art. 115 del TRLCSP, el día 25 de noviembre de 2016

19

COPIA AUTENTICA



Los datos incluidos en este apartado deben ser cumplimentados por la empresa.

Como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles, el NIE si se trata de ciudadanos residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

Información general:

IDENTIFICACIÓN: NIF, NIE, O (VIES o DUNS extranjeras)

- 1º. Pregunta: ¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa? **No está en el ROLECE**
- 2º. Únicamente en caso de contratación reservada: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? **No está en el ROLECE**
- 3º. ¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?
- 4º. En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.
- 5º. En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (p. ej., en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?

Respuestas:

Sí:

No:

No procede:

Sí podría estar en el ROLECE, pero la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada en Grupo O, subgrupo 6, categoría 2 (o categoría superior)

No: si no se encuentra clasificada.

- 6º. Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.

a) Indíquese el número de inscripción o certificación pertinente, si procede:

Procede contestar si está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:

La empresa debe contestar.

En el caso del ROLECE la página web es <https://registrodelicitadores.gob.es>, la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado (u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma que otorgó la clasificación alegada) y la "referencia exacta de la documentación" debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de

El presente Pliego ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico del Departamento, de conformidad con lo establecido en el Art. 115 del TRLCSP, el día 25 de noviembre de 2016

20

COPIA AUTENTICA



la empresa, según el caso.

c) *Indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial:*

La empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Grupo 0, subgrupo 6, categoría 2 (o categoría superior)

d) *¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?*

No está en el ROLECE

Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda, ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación

e) *¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?*

No está en el ROLECE

Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:

¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?

No está en ROLECE

(...)

Lotes (no está en ROLECE) En este contrato no hay lotes

B: Información sobre los representantes del operador económico

Sí podría estar en el ROLECE.

C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades

No está en ROLECE

D: Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico

No está en ROLECE

Parte III: Motivos de exclusión

Se debe indicar si se cumple o no el requisito, a efectos informativos se recoge la correspondencia con la legislación

El presente Pliego ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico del Departamento, de conformidad con lo establecido en el Art. 115 del TRLCSP, el día 25 de noviembre de 2016



BFF1303E1A2AEF39BB5B5F51E2E4E9B4





Parte III, nº de Sección	DN (Directiva 24/2014)	TRLCSP
SECCIÓN A: Motivos referidos a condenas penales	Artículo 57.1	Artículo 60.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
SECCIÓN B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	Artículo 57.2	Artículo 60.1: <ul style="list-style-type: none">• Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).• Letra d), primer párrafo, primer inciso.• Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
SECCIÓN C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional		

El presente Pliego ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico del Departamento, de conformidad con lo establecido en el Art. 115 del TRLCSP, el día 25 de noviembre de 2016



BFF1303E1A2AEF39BB5B5F51E2E4E9B4





<ul style="list-style-type: none"> Primera pregunta 	Artículo 57.4.a)	<ul style="list-style-type: none"> Artículo 60.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 60.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
<ul style="list-style-type: none"> Segunda pregunta 	Artículo 57.4.b)	Artículo 60.1.c)
<ul style="list-style-type: none"> Tercera pregunta 	Artículo 57.4.c)	Artículo 60.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
<ul style="list-style-type: none"> Cuarta pregunta 	Artículo 57.4.d)	Artículo 60.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia)
<ul style="list-style-type: none"> Quinta pregunta 	Artículo 57.4, letra e)	Artículo 60.1.g) y h)
<ul style="list-style-type: none"> Sexta pregunta 	Artículo 57.4, letra f)	Artículo 56
<ul style="list-style-type: none"> Séptima pregunta 	Artículo 57.4.g)	Artículo 60.2, letras c) y d)
<ul style="list-style-type: none"> Octava pregunta: 		
<ul style="list-style-type: none"> - Letras a), b) y c) 	Artículo 57.4.h)	Artículo 60.1, letra e) y 60.2, letras a) y b)
<ul style="list-style-type: none"> - Letra d) 	Artículo 57.4.i)	Artículo 60.1.e)
<p>SECCIÓN D: Motivos de exclusión puramente nacionales</p>	—	Artículo 60.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

El presente Pliego ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico del Departamento, de conformidad con lo establecido en el Art. 115 del TRLCSP, el día 25 de noviembre de 2016



BFF1303E1A2AEF39BB5B5F51E2E4E9B4





Parte IV: Criterios de selección

Los poderes adjudicadores deben indicar qué criterios de selección que se aplicarán, marcando para ello la casilla que figure delante del criterio pertinente.

a: Indicación global relativa a todos los criterios de selección

Respecto a los criterios de selección, el operador económico declara que:

En esta opción basta que el operador económico diga sí o no

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

No se debe cumplimentar este apartado

Parte VI: Declaraciones finales

Una vez completado el documento se debe imprimir y firmar manualmente.



BFF1303E1A2AEF39BB5B5F51E2E4E9B4

VELEGADURÍA
DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA

GOBIERNO
DE ESPAÑA



El presente Pliego ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico del Departamento, de conformidad con lo establecido en el Art. 115 del TRLCSP, el día 25 de noviembre de 2016



ANEXO 2 (A incluir en el sobre 1 solo en caso de no hacer uso del DEUC)

D., con DNI nº, en su condición de representante legal de la empresa, con NIF nº, domiciliada en, calle, nº, en la que ostenta el cargo de

DECLARA

1. Que ni él, ni la empresa a la que representa, están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar contempladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
2. Que la empresa a la que representa se halla al corriente del cumplimiento de todas las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que no se ha dado de baja en el Impuesto de Actividades Económicas.
3. Que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro Oficial de Empresas Clasificadas no han experimentado variación **(solo empresas registradas)**.
4. La dirección de correo electrónico para la recepción de avisos de comunicaciones y notificaciones que se efectúen a través del sistema de comunicaciones por comparecencia electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público es.....*(este campo es obligatorio en el caso de personas jurídicas y opcional personas físicas)* a estos efectos, los licitadores deberán dar de alta en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es) la dirección de correo electrónico declarada, siendo necesario para el acceso a las comunicaciones y notificaciones por comparecencia electrónica el uso de un certificado digital de persona física aceptado por la plataforma de validación @firma (D.N.I. electrónico o F.N.M.T, entre otros). En el caso de que se licite en unión temporal de empresas, se deberá consignar una única dirección de correo electrónico.

Para autorizar que el órgano de contratación recabe los datos directamente, incluir el párrafo siguiente:

Así mismo, AUTORIZA al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la administración necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas, y la verificación de la identidad del firmante a través del sistema de Verificación de Datos de Identidad establecido por el RD 522/2006, de 28 de abril, a los efectos previstos en los apartados 1 y 5 de la cláusula 14.9 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares

Madrid, a de de 20...

Fdo.:

El presente Pliego ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico del Departamento, de conformidad con lo establecido en el Art. 115 del TRLCSP, el día 25 de noviembre de 2016



BFF1303E1A2AEF39BB5B5F51E2E4E9B4



COPIA AUTENTICA



MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

D., con D.N.I. nº , expedido en, con fecha, con domicilio en, provincia de, en calidad de Apoderado de la firma, con N.I.F., enterado del expediente de contratación: **“Servicio de conservación y mantenimiento de los jardines del Complejo de la Moncloa desde marzo de 2017 a febrero de 2018”**, (Expte. Nº : **5/17**) de la Subdirección General de la Oficina Presupuestaria y de Gestión Económica del Ministerio de la Presidencia) y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a su ejecución, considera que se encuentra en situación de llevar a cabo la mencionada prestación.

A este efecto, hace constar que conoce el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que sirven de base para la contratación que se pretende, acepta incondicionalmente sus cláusulas, reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y se compromete en nombre de, a ejecutar la citada prestación, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio de (Oferta económica en letra y número), al que habrá que repercutir la cantidad de (Importe del IVA en letra y número) en concepto de IVA, siendo, por tanto, la propuesta económica, con IVA incluido, de (Total en letra y número).

Madrid, (fecha, firma y sello)

El presente Pliego ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico del Departamento, de conformidad con lo establecido en el Art. 115 del TRLCSP, el día 25 de noviembre de 2016

26

COPIA AUTENTICA



ANEXO 3: Documentación a incluir en el sobre 3

D., con DNI nº, en su condición de representante legal de la empresa, con NIF nº, domiciliada en, calle, nº, en la que ostenta el cargo de

En caso de resultar adjudicatario se compromete a ejecutar el contrato con las siguientes condiciones:

Dirección Técnica:

Cualificación Técnica (titulación):

Experiencia de la persona de la Dirección Técnica en contratos de servicios similares:

Disponibilidad de la dirección técnica (frecuencia de las visitas):

Mejoras ofrecidas:

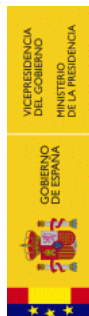
	Indicar sí o no
• Actualización del inventario botánico de los jardines del Complejo de la Moncloa y realización de un plano botánico que deberá entregarse antes del pago de la octava mensualidad (5 puntos)	
• Sustitución del actual riego de la zona del paseo de plátanos por un sistema de riego automatizado controlado por sensores de humedad (6 puntos)	
• Incluir el mantenimiento de los jardines del parking de entrada del edificio de portavoz, sería un servicio a realizar una vez al trimestre en sábado, con una duración aproximada de 6 horas y con un personal de 4 ayudantes de jardinería. (6 puntos)	
• Plantación una vez al año de vivaces en las zonas ajardinadas del aparcamiento de funcionarios del Complejo de la Moncloa. (6 puntos)	
<p>• Desbroce de las zonas perimetrales del Complejo (6 puntos) Se incluirá la realización del desbroce, con una frecuencia de uno o dos veces al año según sea necesario, de los arbustos, vegetación y ramas de árboles de las zonas perimetrales situadas fuera del Complejo de la Moncloa pero donde se ubican elementos de seguridad. En estas zonas se realizará el desbroce y el corte de brotes de cepa y chupones de arbolado cuando sea necesario, así como la poda baja del arbolado. En todas estas actuaciones se incluirá la retirada de los residuos. Las zonas perimetrales en las que se incluirán estas actuaciones son las siguientes:</p> <p>a. Zona A.- Zona denominada talud o quemadero, se encuentra vallada y dentro de los límites del Complejo, lindando con la subida de la M30 y la escuela de estadística.</p> <p>b. Zona B.- Zona colindante con ciudad universitaria y el puente de la c/ Lopez otero.</p> <p>c. Zona C.- Zona entrevallas de Seguridad.</p> <p>d. Zona D.- Zona situada al otro lado de la carretera de la Coruña y limitando con Ciudad Universitaria, se incluirá la zona de vallado de cuadros eléctricos bajo el puente de la A6.</p>	

(Fecha, firma y sello) en todas las hojas

El presente Pliego ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico del Departamento, de conformidad con lo establecido en el Art. 115 del TRLCSP, el día 25 de noviembre de 2016



BFF1303E1A2AEF39BB5B5F51E2E4E9B4



COPIA AUTENTICA